

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00282-00
ASUNTO: DECRETO No. 071 DEL 31 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE PUERTO LÓPEZ (META)
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Encontrándose el presente asunto para dictar decisión de fondo dentro del Control Inmediato de Legalidad, considera el despacho que se hace necesario decretar pruebas de oficio, conforme lo autoriza el inciso segundo del artículo 213 del CPACA.

Lo anterior, comoquiera que de las consideraciones sentadas en el Decreto No. 071 del 31 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de Puerto López, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ PARA LA VIGENCIA DE 2020*", no fue posible establecer si la entidad territorial expidió acto de reorientación de las rentas, además, no se cuenta con la documentación necesaria para decidir de fondo el asunto.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por conducto de la Secretaría del Tribunal, ofíciase a la Alcaldía de Puerto López, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informe y allegue:

1.- Precise la naturaleza de los recursos transferidos, es decir, si son recursos propios o de transferencia, de destinación específica o de libre destinación.

2.- Copia del presupuesto general del Municipio de Puerto López de la vigencia fiscal 2020, así como del Estatuto de Rentas.

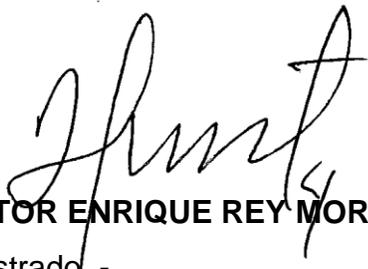
3.- Copia del acto administrativo por el cual se ordena la reorientación de los recursos, si es un acto general, o si existe un acto particular respecto de la reorientación de los rubros incorporados al presupuesto de ingresos y de gastos e inversión, a través del Decreto No. 071 del 31 de marzo de 2020.

4.- Certificación de la Tesorera General de la Alcaldía de Puerto López, o quien haga sus veces, respecto del Superávit presentado en el cierre fiscal de la vigencia 2019, precisando los recursos que constituían saldos en bancos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019.

5.- Certificaciones sobre el destino de los recursos adicionados y de existir los proyectos de inversión, indicar a cuáles serán destinados.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, de manera inmediata regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado. -